

**ORDENANZA MUNICIPAL****N° 05-2024-MDH/CM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huetupe, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de dos mil veinticuatro;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MDH/CM, de fecha 16 de mayo; el informe N° 001-2024-ST-CODISEC-MDH, de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por el Secretario Técnico del CODISEC; la Opinión Legal N° 078-2024-MDH/OAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el artículo 40°, establece que "Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa";

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; asimismo, el Artículo 47° de la acotada norma señala que "las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de



Municipalidad Distrital

HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 001-2024-ST-CODISEC/MDH, de fecha 07 de mayo de 2024, la Lic. Maday Dominguez Maldonado en calidad de Secretario Técnico del CODISEC, solicita la Aprobación del "Plan de acción distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Huetpetuhe 2024 - 2027", teniendo como sustento el Acta de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huetpetuhe - CODISEC 2024, de fecha 16 de abril de 2024;

Que, con opinión legal N° 078-2024-MDH/OAJ de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de efectuar un análisis legal, opina, que procede aprobar el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Huetpetuhe 2024 - 2027", mediante Ordenanza Municipal;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8, artículo 20°, inciso 5) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE HUEPETUHE 2024 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE HUEPETUHE 2024 - 2027, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933-Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, documento que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Secretaria Técnica del CODISEC y, demás áreas de la Municipalidad distrital de Huetpetuhe, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal a Secretaria General e Imagen Institucional.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Huetpetuhe - Manu - Madre de Dios, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE HUEPETUHE



ANCELMO QUISEP QUISEP
DNI N° 43444884
ALCALDE